



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veincuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00193-00.

En el presente estadio del trámite, es menester **requerir** al extremo incoante, con el objetivo de que **adelante el noticiamiento personal del convocado**. Ello, privilegiando el correo electrónico enunciado en el escrito inaugural y ateniéndose a las previsiones estatuidas por el art. 8° del Decreto 806 de 2020, y a la postura constitucional vertida sobre la materia, en orden a lo cual, deberá adosar, entre otros elementos, el comprobante de recibimiento o acceso al pertinente mensaje de datos. Lo anterior, advirtiéndose que en el plenario se halla acreditada la forma en que fue obtenido el reseñado canal virtual.

Con ese objetivo, se concede el plazo de 30 días, contabilizados a partir de la publicación del presente auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, previsto por el num. 1°, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo intervalo y con similar amonestación, deberán allegarse los documentos concernientes a cualquier actuación encaminada a lograr la tarea establecida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be9ea459537ea14ca142e10e9d2252f43adf958f32375c62cf98c827775503

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

17

Documento generado en 23/05/2022 09:57:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>